Avellaneda, 3 de abril de 2019

**Profesorado de Educación Primaria e Inicial del I.S.F.D. Nº 1 de Avellaneda:**

*Condiciones para cursar Campo de la Práctica IV por parte de estudiantes que realizan suplencias/ provisionalidades, en escuelas primarias y Jardines de Infantes de Gestión Estatal*

Atento a lo prescripto por Resolución 1639/17, se pautan institucionalmente las condiciones para cursar Campo de la Práctica IV, por parte de estudiantes que realizan suplencias/ provisionalidades, en escuelas primarias y Jardines de Infantes de Gestión Estatal.

Son condiciones para que un estudiante curse Campo de la Práctica IV (es decir, la Residencia de Cuarto Año del Profesorado de Educación Primaria e Inicial del I.S.F.D. Nº 1), mientras que realiza suplencias o provisionalidades, en Jardines de Infantes de Gestión Estatal, siempre y cuando:

1. El interesado presente una nota dirigida a la Dirección de la institución, expresando su intención para su consideración.
2. El interesado esté a cargo de una misma sala realizando una suplencia o provisionalidad, que se extienda por un período ininterrumpido, no menor a 9 (nueve) semanas.
3. Concrete prácticas intensivas con una frecuencia diaria de cuatro horas a cargo de la una sección de año/sala..
4. El estudiante acredite sólo un cuatrimestre del Campo de la Práctica IV; ya que el mismo implica inexorablemente, la rotación por los dos ciclos, según propone el Reglamento de la Carrera de Inicial y/o Primaria, respetando lo prescripto por el Diseño Curricular de Superior.
5. La institución en la que realice la suplencia/provisionalidad, esté circunscripta a la jurisdicción.
6. El I.S.F.D. Nº 1 notificará fehacientemente a la institución y a la respectiva supervisión, los casos en que los/as estudiantes fueran alcanzados por esta Resolución.
7. Las prácticas se den en el marco de la **continuidad pedagógica**. Ello implicacon mínimas situaciones de suspensión de clases y estando a cargo de una sección de año/sala.
8. Se respeten las condiciones de correlatividades DEL PROFESORADO DE NIVEL PRIMARIA / INICIAL, expresadas en la Resolución 1117/09.
9. Las situaciones no previstas en el presente encuadre institucional serán consideradas por el Consejo Académico Institucional

Con relación a otros aspectos a tener en cuenta durante el período en cuestión, se considerarán las siguientes condiciones de cursada.

1. En cuanto a la **Asistencia** y la **Puntualidad**, se encuadran dentro de las mismas pautas que obran en el Reglamento de Prácticas de este instituto formador.
2. En cuanto a la asistencia a los **Ateneos**, se pauta que se organizará un Plan personalizado para atender a las necesidades pedagógico-didácticas del residente; debiéndose contactar con todos los docentes a cargo de los mismos y respetando la dinámica de Ateneo –o sea, modalidad no virtual- con 50% de asistencia a los mismos, en el contraturno, en el caso de la carrera de Inicial y 60%, en el caso del Profesorado de Primaria. El residente cumplirá con el 100% de los Trabajos Prácticos solicitados por los docentes de Ateneos.
3. En cuanto a las **Planificaciones**, se respetarán los mismos requisitos pautados en el Reglamento de Prácticas. En el caso en el que los criterios de diseño de las planificaciones no coincidan con los solicitados por el I.S.F.D. Nº 1, el estudiante deberá presentar ambos formatos requeridos; respetando los plazos de entrega.
4. En cuanto a las **acciones de los docentes del instituto**, la autoridad del mismo dejará registrado bajo Acta, la solicitud que el residente efectúa y el Plan personalizado que concretará durante una de las dos rotaciones de su residencia, en el ciclo lectivo implicado. Se dejará constancia en el Legajo del estudiante.

El Profesor a cargo de la Práctica 4 labrará Acta ante el interesado con copia para el instituto y para la escuela primaria o el Jardín de Infantes asociado, dejando registro escrito de los requisitos y condiciones de las Prácticas encuadradas según la RESOLUCION. 1639-IF-2017.

Organizará el cronograma de prácticas y lo comunicará al instituto y al director de la escuela primaria o del Jardín de Infantes.

En cuanto al visado y aprobación de las previsiones didácticas (Unidad didáctica, proyecto, secuencias didácticas y otras modalidades de organización de la enseñanza solicitadas por el Jardín y/o escuela asociada), estará a cargo del Profesor de Práctica; considerando para ello, todos los materiales curriculares que las cátedras proponen, los documentos de Desarrollo Curricular de la Prov. de Bs As, y otros; y en el caso de Inicial, el material del Postítulo de Maternal de Nuestra Escuela

Será requisito previo para el comienzo de las prácticas, que las planificaciones estén visadas y aprobadas como instancia previa al dictado de las clases.

1. En relación con el **estudiante**, el mismo recibirá el asesoramiento necesario para la elaboración de las planificaciones, a través de su docente de Práctica y de los docentes de Ateneos, en instancias presenciales en el instituto y/o vía correo electrónico.

Deberá entregar en tiempo y forma los siguientes trabajos

* Elaboración de informes institucional y de diagnostico del grupo áulico.
* Redacción de relatos de experiencias áulicas, reconstruyendo clases dadas, con la finalidad promover la revisión de supuestos básicos que subyacen a sus modos de enseñar.
* Participación en un coloquio como instancia de reflexión sobre la tarea desarrollada, considerando logros y dificultades presentadas según los instrumentos de seguimiento y evaluación que se le efectuaron.
* Presentación de la Carpeta Didáctica completa conteniendo las previsiones didácticas, los materiales didácticos presentados a través de imágenes (fotos, videos), los seguimientos realizados.
* Producción de un informe escrito de autoevaluación
* El cumplimento de todos los requisitos que se mencionan son condición obligatoria para el proceso de acreditación de esta modalidad.

1. La institución asociada tendrá instrumentos de seguimiento de control de asistencia, puntualidad y otros aspectos vinculados a la tarea docente propios de la cotidianeidad escolar (turnos, estados administrativos del aula, etc.; de acuerdo a las pautas del trabajo pedagógico correspondientes a la institución). El I.S.F.D. Nº 1 tendrá en cuenta también, dichos aspectos administrativos para la calificación del residente.
2. En cuanto al **DIRECTIVO del Jardín asociado o escuela asociada,** realizará observaciones de clase del estudiante residente.

El I.S.F.D. Nº 1 requerirá dichos insumos, a fin de elaborar un informe final cualitativo del desempeño que formará parte de la acreditación/evaluación. Asimismo acompañará, observará –en caso de ser posible-; efectuará el seguimiento  del estudiante e intercambiará sus apreciaciones, respecto del desempeño docente con los directivos de dicha institución.

En cuanto a los criterios de evaluación que encuadran las prácticas de residencia, son los que rigen en la Resolución 4043/09 y en el Reglamento de Práctica y Residencia del instituto formador.

A efectos de la evaluación y certificación del campo de la práctica, desde esta modalidad, se tendrán en cuenta los items planteados en el SET 4 –Planilla de Calificación Docente Anual- y otras instrumentos de seguimiento y monitoreo de las practicas áulicas elaborados por el profesor del campo de la práctica.

Luego de cada instancia de observación y/o evaluación, el/la estudiante tiene derecho a recibir la devolución de las clases para mejorar su desempeño.

En el caso que dos informes de observación de clases y/o evaluación manifiesten desaprobación de las mismas, corresponderá la finalización de la Práctica y la consecuente desaprobación de una rotación de la residencia.

En el caso en que el residente fuera desaprobado durante el desarrollo de su Práctica, el profesor de Práctica informará a los directivos del Jardín y/o escuela primaria, sin perjuicio de perder su fuente laboral.